**UNIVERSIDAD DE CALDAS**
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**
**Resolución No. 881**

*Por medio de la cual se cancela y retira el cupo especial de Comunidad Afrodescendiente al estudiante EDDY ALEXANDER BEJARANO HURTADO del programa de MEDICINA*

El Vicerrector Académico, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas para el proceso de admisiones en el Acuerdo 049 de 2007 del Consejo Académico, y

**Considerando**

Que según lo establecido en el Acuerdo 049 de 2007 del Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica a través de la Oficina de Admisiones y Registro Académico es la encargada de administrar los procesos de admisión a los diferentes programas académicos de la institución.

Que mediante Resolución 008 del 20 de enero de 2015, la Vicerrectoría Académica asignó un cupo especial en el Programa de MEDICINA al entonces aspirante EDDY ALEXANDER BEJARANO HURTADO, identificado con tarjeta de identidad 98040962441, dando respuesta a la Sentencia de tutela de primera instancia No. 003 del 13 de enero de 2015 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Quibdó – Chocó, mediante la cual se ordenó a la Universidad de Caldas asignar un cupo especial de *COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE* y admitir al programa de MEDICINA al señor BEJARANO HURTADO.

Que con fecha 19 de enero de 2015, la Secretaría General de la Universidad de Caldas impugnó el fallo de Tutela No. 003 del 15 de enero de 2015.

Que el 17 de febrero de 2015 la Universidad de Caldas fue notificada de la Sentencia de Tutela No. 009 del 11 de febrero de 2015, a través de la cual el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Quibdó – Chocó, negó la solicitud de amparo invocada por la ciudadana MARLENY HURTADO MENA (madre del señor EDDY ALEXANDER BEJARANO HURTADO) contra la UNIVERSIDAD DE CALDAS.

Que la actuación judicial que originó la Providencia Judicial No. 003 de 2015 **fue declarada NULA** por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Quibdó - Chocó, al desaparecer los fundamentos que originaron y motivaron la Resolución 008 de 2015 de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Caldas, al no existir sustento alguno del cupo educativo del que actualmente hace uso el señor EDDY ALEXANDER BEJARANO HURTADO.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Cancelar y retirar el cupo especial de COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE en el programa de MEDICINA al señor EDDY ALEXANDER BEJARANO HURTADO, identificado con tarjeta de identidad número 98040962441,

**ARTÍCULO 2.** Los efectos de la presente Resolución comienzan a regir a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Manizales – Caldas, a los 08 días del mes de abril de 2015.

**OSCAR EUGENIO TAMAYO ALZATE**
Vicerrector Académico